



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 074

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/05/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2008 00196 00	Ordinario	JESUS DAVID SARMIENTO MURALLAS	ROBERTO EDMUNDO SARMIENTO FERREIRA	Auto aprueba liquidación COSTAS	18/05/2021		
68001 31 03 002 2010 00240 00	Tutelas	MARIELA RUEDA BEDOYA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL NORTE	Auto admite incidente	18/05/2021		
68001 31 03 002 2010 00352 00	Ordinario	GLADYS MILENA ROJAS AVENDAÑO	PERSONAS INDETERMINADAS	Otras terminaciones por auto DESISTIMIENTO TACITO -SIN SENTENCIA	18/05/2021		
68001 31 03 010 2010 00371 01	Abreviado	ISMAEL ESPINOSA RONDON	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICARDO MORENO ESPINOSA	Auto aprueba liquidación COSTAS - SE TIENE COMO REVOCADO EL PODER	18/05/2021		
68001 31 03 002 2020 00008 00	Tutelas	ROQUE JULIO CAMACHO PEREZ	EPAMS- GIRON	Auto requiere	18/05/2021		
68001 31 03 002 2020 00016 00	Tutelas	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto decide recurso NO REPONE AUTO-ECHAZA RECURSO POR IMPROCEDENTE.	18/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00103 00	Tutelas	JEAN CARLOS JIMENEZ ARIAS	EPAMS GIRON	Auto concede impugnación tutela	18/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00123 00	Tutelas	LUZ DEL ALBA RODRIGUEZ AVENDAÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite tutela	18/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00126 00	Tutelas	GONZALO ARIZA CASTRO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -SECCIONAL BUCARAMANGA	Auto admite tutela	18/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00127 00	Tutelas	LUIS CARLOS ESLAVA URIBE	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	18/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Radicado: 2008-196
Proceso: ORDINARIOS
Demandantes: JESUS DAVID SARMIENTO MURALLAS y MARIA ESELENA SARMIENTO MURALLAS
Demandados: ROBERTO EDMUNDO SARMIENTO FERREIRA y OTROS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en Derecho -fl. 439 del Cdno. 1-	\$ 2.000.000,00
Registro de las Medidas -fls. 97 al 109 del Cdno. 1-	\$ 167.890,00
Arancel Judicial -fls. 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150 y 152 del Cdno. 1-	\$ 54.000,00
Notificaciones -fls. 157, 195, 196, 197 y 250 del Cdno. 1-	\$ 53.200,00
Total	\$2'275.090,00

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.

La secretaria,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaria de conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

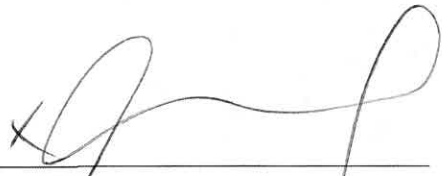
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 074 Fecha 19 de mayo de 2021.

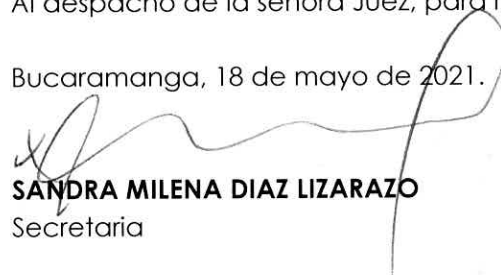
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 2010-352
Demandante: GLADYS MILENA ROJAS AVENDAÑO
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informativo se advierte, que mediante auto del 3 de febrero de 2020 -fl. 111 del Cdo. 1-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), el Despacho REQUIRIÓ al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia, cumpliera con el emplazamiento para la notificación de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ANTONIO AVENDAÑO MUÑOZ; so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

No obstante lo anterior, la parte actora no cumplió con dicha carga procesal y por ende, se impone decretar la terminación del proceso por dicha causa y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hubieran sido decretadas por cuenta del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el proceso promovido por **GLADYS MILENA ROJAS AVENDAÑO** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO AVENDAÑO MUÑOZ**, en aplicación de la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que hubieran sido decretadas en este proceso. Oficiése para que la novedad surta efecto.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda, dejando las constancias del caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º inciso g) del Artículo 317 del C.G.P., para ser entregados a la parte actora.

CUARTO.- Sin condena en costas por no haberse causado.

QUINTO.- ARCHIVAR las diligencias, de conformidad con lo estatuido en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 074 Fecha 19 de mayo de 2021.

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Radicación: 2010-371-01
Proceso: ABREVIADO
Demandante: ISMAEL ESPINOSA RONDON
Demandados: SAMUEL MORENO ALMEIDA y OTROS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en Derecho 1ª instancia -fl. 227 del Cdno. 1-	\$ 1'600.000,00
Arancel Judicial -fls. 43 al 45 del Cdno. 1-	\$ 18.000,00
Notificaciones -fls. 51, 53, 55, 75, 78, 123 del Cdno. 1 y fl. 9 Cdno. 3-	\$ 57.000,00
Publicación de Edicto -fl. 137 del Cdno. 1-	\$ 41.800,00
Gastos de curaduría -fl. 154 del Cdno. 1-	\$ 200.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1'916.180,00

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase como revocado el poder otorgado por la demandada PASCUALA MORENO ALMEIDA al abogado GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACON, en atención a la manifestación que en dicho sentido hiciera aquella mediante escrito visible a folios 241 del informativo.

Por último, en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora en el sentido de "*librar despacho comisorio*" para la diligencia de entrega -fl. 245 del Cdno. 1- toda vez que el demandado no realizó la entrega del inmueble objeto de litigio; se ordena que por secretaría del Despacho de inmediato se cumpla la orden que ya había sido impartida al efecto en sentencia del 9 de septiembre de 2020 -fls.224 al 2228 del Cdno. 1-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 07A Fecha 19 de mayo de 2021.

Secretaria,



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO